



3 5 2 1
DECRETO n°

VILLA CONSTITUCIÓN,

07 SEP. 2023

VISTO:

El contrato de locación comercial suscripto entre esta Municipalidad y la empresa TODO MADERA SRL, CUIT 30-65115129-1., domiciliado Ruta Provincial n° 21, Km. 252 de nuestra ciudad, representada por la Sra. Redenta Ongaro, titular del D.N.I. 93.778.553, en su carácter de socia gerenta ; y

CONSIDERANDO:

Que la "LOCADORA" da en locación a la "LOCATARIA", y esta acepta, un lote de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo ubicado en calle 14 de Febrero y Ruta Provincial N° 21 altura Km. 252 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, PII N° 19-18-00-418135/0024-1, identificado como Lote "UNO A" de la Manzana "E" y encierra una superficie total de quinientos dieciocho metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados. El cual la "LOCATARIA" se obliga a mantenerlo y restituirlo a La "LOCADORA" en idénticas condiciones, conforme a las fotos anexadas que forman parte integrante del presente;

Que el inmueble será destinado a la explotación de Instalación de dependencias Municipales y/o utilización de espacio compartido con fuerzas de seguridad provincial y/o nacional, sin poder cambiar el destino del mismo;

Que corresponde dictar la medida de gobierno pertinente para la puesta en vigencia del contrato mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ejecútese contrato de locación comercial suscripto entre esta Municipalidad y la empresa **TODO MADERA SRL**, CUIT 30-65115129-1., domiciliado Ruta Provincial n° 21, Km. 252 de nuestra ciudad, representada por la Sra. Redenta Ongaro, titular del D.N.I. 93.778.553, en su carácter de Socia Gerenta, el cual forma parte integrante del presente, junto a sus respectivos anexos.

ARTICULO 2º: Determinase que conjuntamente con el desembolso del alquiler mensual, la locataria toma a su exclusivo cargo el pago de las tasas municipales, como así también de los servicios con los que cuenta el inmueble locado, durante toda la vigencia del presente contrato. Dicha obligación incluye el importe del consumo, cargos fijos, impuestos y tasas aplicables en la correspondiente factura.

ARTICULO 3º: Los honorarios del corredor inmobiliario serán a cargo de esta Municipalidad en el porcentaje previsto a cargo de esta Municipalidad, en el porcentaje previsto por el COCIR (5%) del monto total de contratación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

DIAZ MANSILLA, Johanna
Sec. Cultura, Educación e
Innovación Pública

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal